



MENDOZA, 28 JUN 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 11341/2017 sobre el proyecto del Laboratorio de Hidráulica asociado a la Central Hidroeléctrica “La Lujanita”;

CONSIDERANDO:

Que conforme los términos de la Ley N° 7810 del año 2007, mediante la cual la Provincia de Mendoza transfiere a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo la propiedad y autoriza el aprovechamiento hidroeléctrico del salto existente entre el canal aductor de la ex Central Luján y la restitución al canal de desagüe, actividad que podrá realizar por sí o por terceros, con la única condición que los beneficios resultantes de la operación comercial del salto, sean destinados exclusivamente al mejoramiento y continua modernización de los Laboratorios Hidráulicos y del Museo.

Que a los fines de cumplir con el cargo impuesto por la norma legal, se torna imprescindible que la Facultad de Ingeniería articule todas las acciones conducentes para obtener los medios necesarios para el desarrollo del proyecto.

Que uno de los compromisos del Plan de Mejoramiento asumidos ante la CONEAU en el proceso de acreditación de carreras prevé, en la dimensión infraestructura y equipamiento, la puesta en funcionamiento de un laboratorio de hidráulica asociado a la central hidroeléctrica “La Lujanita”.

Que de acuerdo a los objetivos académicos invaluable que representa contar con un laboratorio de docencia y actividades propias del quehacer universitario, en el predio de la central hidroeléctrica, para que estudiantes y egresados de las carreras de la Facultad, afines a la hidráulica e hidroelectricidad, ejecuten experiencias, ensayos de modelos hidráulicos y tecnológicos y cualquier otra actividad relacionada con las ciencias hídricas y eléctricas y del medio ambiente, como así también ofrecer al medio académico y estatal la oportunidad de estudiar problemas concretos de la infraestructura de riego de la Provincia.

Que el informe de la Dirección General Ingeniería Civil sobre el proyecto del laboratorio de hidráulica, elaborado por el Ing. Dante BRAGONI, para lo cual fue designado por Resolución N°063/16-CD, en el que según los objetivos planteados, contempla la creación de un laboratorio de investigación, transferencia y docencia, enfocándose principalmente en las dos primeras actividades, para lo cual se considera la adquisición de diferente instrumental e infraestructura.

Que un laboratorio de esta envergadura reviste importancia para la Facultad y debe ser concebido en el marco institucional de la misma.

Que el informe elevado por la Dirección General Ingeniería Civil sobre el proyecto prevé la infraestructura e instrumental necesarios para el dictado de clases teórico-prácticas de grado y posgrado.

Lo informado por la Dirección del Instituto de Hidráulica sobre el proyecto.

El informe con recomendaciones de la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI).

Resol. – CD N° 142 / 17



Que las actividades de docencia, investigación y transferencia del laboratorio deben consensuarse con todas las partes involucradas, en el ámbito de la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI) y sus Institutos, dentro de los cuales funcionan otros laboratorios y grupos de estudio, realizando distintas actividades de investigación y transferencia al medio, con temas afines y complementarios a los que les compete al laboratorio de hidráulica.

Lo informado por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (ACOFI) sobre los fondos depositados por la empresa SIRJ SRL en la cuenta de la entidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 27 de junio de 2017.

Que en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7810/2007.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la implementación de las acciones necesarias conducentes al desarrollo del proyecto de la infraestructura de la sede del Laboratorio de Hidráulica, del Instituto de Hidráulica, perteneciente a la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones (DETI) de la Facultad de Ingeniería, en el predio de la Central Hidroeléctrica “La Lujanita”.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el uso de los fondos resultantes de la operación comercial del salto, depositados por la empresa SIRJ SRL en la cuenta de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, para el desarrollo del proyecto mencionado en el Artículo precedente, en un todo de acuerdo con la condición impuesta en el Artículo 3° de la Ley 7810/2007: “que los beneficios resultantes de la operación comercial del salto, sean destinados exclusivamente al mejoramiento y continua modernización de los Laboratorios Hidráulicos y del Museo”.

ARTÍCULO 3°. Conformar una Comisión Académica ad-hoc, integrada por los Directores Generales de Carrera, con el objeto de analizar el equipamiento e instrumental necesario para uso didáctico y experimental, presentado en el informe elaborado por el Ing. Dante BRAGONI, y producir un informe fundado que incluya los espacios curriculares y la formación práctica que podrán realizar en el Laboratorio.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección del Instituto de Hidráulica, junto con la Comisión Académica ad-hoc conformada a tal fin, la elaboración de una estructura de costos para la adquisición e instalación del instrumental y el equipamiento, y remitirla al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión ad-hoc, con la participación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad, la Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones, la Dirección del Instituto de Hidráulica, entre otros, que formulen un anteproyecto para las actividades de investigación que incluya la visión, misión, objetivos y alcance de las actividades de investigación y transferencia del Laboratorio, junto con una propuesta consensuada en la Institución que contemple su funcionamiento y una proyección



de sus actividades a cinco años, en el marco del desarrollo institucional de la Facultad y sus objetivos, contemplando el informe de la Dirección General Ingeniería Civil como antecedente.

ARTÍCULO 6°. Informar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 142 / 17